ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

Temario · 2026

www.preparaoposiciones.com

Índice

Índice

1. Introducción ... 3
1.1. Marco normativo ... 3
2. Elementos básicos de la Comunidad de Madrid ... 4
2.1. Naturaleza jurídica, denominación y autogobierno ... 4
2.2. Territorio ... 5
2.3. Organización territorial ... 5
2.4. Símbolos de la Comunidad ... 6
2.5. Capitalidad y régimen especial de la villa de Madrid ... 7
2.6. Derechos, deberes y condición política de ciudadano ... 7
3. Instituciones de autogobierno y posición de la Asamblea ... 9
3.1. Instituciones de autogobierno ... 9
3.2. La Asamblea: representación y funciones ... 9
4. Elección, composición y estatuto de los Diputados ... 10
4.1. Elección de la Asamblea ... 10
4.2. Mandato representativo ... 11
4.3. Estatuto básico de los Diputados ... 12
5. Organización y funcionamiento de la Asamblea ... 13
5.1. Reglamento de la Asamblea ... 13
5.2. Órganos internos y grupos parlamentarios ... 14
5.3. Sesiones ordinarias, extraordinarias y Diputación Permanente ... 15
5.4. Potestad legislativa e iniciativa legislativa ... 16
6. Cuestiones específicas de examen ... 18
6.1. Datos que deben memorizarse literalmente ... 18
6.2. Comparaciones frecuentes ... 19
6.3. Preguntas tipo test comentadas ... 20
7. Resumen y puntos clave ... 20

EN ESTA UNIDAD APRENDERÁS

— Comprender la naturaleza del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid como norma institucional básica de la Comunidad.
— Identificar los elementos definitorios de la Comunidad: denominación, territorio, organización territorial, símbolos, capitalidad y régimen especial de la villa de Madrid.
— Distinguir la condición política de ciudadano de la Comunidad y los derechos políticos de los madrileños residentes en el extranjero.
— Memorizar las instituciones de autogobierno y la posición de la Asamblea dentro del sistema institucional.
— Dominar la composición, elección, mandato y estatuto básico de los Diputados de la Asamblea.
— Conocer las reglas esenciales de organización y funcionamiento de la Asamblea: Reglamento, órganos internos, sesiones, períodos ordinarios y Diputación Permanente.
— Relacionar la potestad legislativa de la Asamblea con la iniciativa legislativa y con las funciones de impulso, control y presupuesto.
— Detectar las trampas habituales de examen sobre cifras, plazos, órganos y mayorías en los arts. 1 a 15 EAMadrid.

1. Introducción

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid es la norma institucional básica de la Comunidad. Esta idea aparece expresamente en el art. 1 EAMadrid, que define Madrid como Comunidad Autónoma que organiza su autogobierno de conformidad con la Constitución Española y con el propio Estatuto. Para el opositor, la formulación es esencial: el Estatuto no es una ley ordinaria autonómica, sino la norma que fija la identidad institucional, el territorio, los símbolos, la ciudadanía política y las instituciones superiores de autogobierno.

En este tema se estudian los arts. 1 a 15 EAMadrid. Estos preceptos forman el bloque inicial del Estatuto: primero delimitan qué es la Comunidad de Madrid y cuáles son sus elementos básicos; después identifican sus poderes e instituciones; finalmente desarrollan la posición de la Asamblea, su elección, sus Diputados, su Reglamento, su organización interna, sus sesiones y su potestad legislativa.

La importancia para el examen es muy alta porque estos artículos contienen datos cerrados y fácilmente preguntables: la denominación oficial, el territorio, la capital, la fiesta autonómica, la bandera, las instituciones de autogobierno, la duración del mandato parlamentario, la proporción de Diputados por habitantes, la mayoría absoluta para aprobar y reformar el Reglamento de la Asamblea, los períodos ordinarios de sesiones y la existencia de la Diputación Permanente.

INFORMACIÓN

Dato de examen. Los arts. 1 a 15 EAMadrid combinan definiciones institucionales y datos numéricos. En test, suelen formularse como preguntas literales: territorio, símbolos, instituciones, duración del mandato, composición de la Asamblea, mayoría para el Reglamento y períodos ordinarios.

1.1. Marco normativo

El marco normativo inmediato de esta unidad está formado por los arts. 1 a 15 EAMadrid. Dentro de ellos puede distinguirse una estructura clara:

Preceptos	Materia	Contenido esencial

Arts. 1 a 7 EAMadrid	Elementos básicos	Naturaleza de la Comunidad, denominación, territorio, organización territorial, símbolos, capitalidad, régimen especial de Madrid y ciudadanía política.
Art. 8 EAMadrid	Instituciones de autogobierno	Asamblea, Gobierno y Presidente de la Comunidad son las instituciones a través de las que se ejercen los poderes autonómicos.
Arts. 9 a 15 EAMadrid	Asamblea de Madrid	Representación, funciones, elección, composición, Diputados, Reglamento, organización, sesiones, Diputación Permanente y potestad legislativa.

El Estatuto ha experimentado reformas, entre las que destaca la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, que afectó a territorio, símbolos, capital, instituciones y organización parlamentaria. Para examen, lo relevante no es reconstruir la evolución histórica de cada reforma, sino estudiar la redacción vigente y memorizar los datos positivos del Estatuto.

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. No confundas el Estatuto con una norma organizativa interna. El art. 1 EAMadrid lo presenta como norma institucional básica de la Comunidad de Madrid, y desde esa posición se derivan sus instituciones, símbolos y reglas esenciales.

2. Elementos básicos de la Comunidad de Madrid

2.1. Naturaleza jurídica, denominación y autogobierno

El art. 1 EAMadrid contiene la definición nuclear de la Comunidad de Madrid. Madrid, en expresión del interés nacional y de sus peculiares características sociales, económicas, históricas y administrativas, ejerce el derecho a la autonomía reconocido y garantizado por la Constitución Española. A partir de ahí, se constituye como Comunidad Autónoma y organiza su autogobierno conforme a la Constitución y al Estatuto.

La naturaleza jurídica que se desprende del precepto es doble. Por un lado, Madrid es una Comunidad Autónoma, es decir, una entidad territorial con autonomía política dentro del Estado. Por otro lado, su autogobierno queda jurídicamente ordenado por el Estatuto, que actúa como norma institucional básica. La autonomía no significa soberanía ni separación del orden constitucional, sino capacidad de autogobierno dentro del marco constitucional y estatutario.

La denominación oficial se fija también en el art. 1 EAMadrid: la Comunidad Autónoma de Madrid se denomina Comunidad de Madrid. La precisión es breve, pero muy preguntable, porque evita respuestas aproximadas como Comunidad Autónoma Madrileña o Región de Madrid.

Además, el art. 1 EAMadrid vincula la Comunidad con la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Esta referencia muestra que el Estatuto no se limita a diseñar instituciones, sino que conecta la autonomía con la participación ciudadana y con el desarrollo de la vida colectiva.

INFORMACIÓN

Dato de examen. La denominación estatutaria es Comunidad de Madrid. El art. 1 EAMadrid la define como Comunidad Autónoma y afirma que el Estatuto es su norma institucional básica.

2.1.1. Elementos de la definición estatutaria

Elemento	Base estatutaria	Clave de examen
Interés nacional	Art. 1 EAMadrid	Madrid accede a la autonomía en expresión del interés nacional y de sus características propias.
Características propias	Art. 1 EAMadrid	Características sociales, económicas, históricas y administrativas.
Derecho a la autonomía	Art. 1 EAMadrid	Se ejerce dentro del reconocimiento y garantía constitucional.
Autogobierno	Art. 1 EAMadrid	Organizado conforme a la Constitución y al Estatuto.
Norma institucional básica	Art. 1 EAMadrid	El Estatuto ocupa la posición central en la organización institucional autonómica.

2.2. Territorio

El art. 2 EAMadrid establece una regla territorial sencilla y cerrada: el territorio de la Comunidad de Madrid es el comprendido dentro de los límites de la provincia de Madrid. Comunidad y provincia coinciden territorialmente.

Desde el punto de vista jurídico, esta regla tiene gran importancia porque delimita el espacio sobre el que actúan las instituciones autonómicas. Las competencias de la Comunidad se ejercen sobre ese territorio, sin perjuicio de las relaciones que puedan existir con otras Administraciones públicas.

En examen, la formulación suele ser literal. Si se pregunta por el territorio, la respuesta correcta debe vincularse a los límites de la provincia de Madrid. No debe añadirse una división comarcal obligatoria ni una referencia a áreas metropolitanas como si fueran el territorio estatutario.

INFORMACIÓN

Dato de examen. El territorio de la Comunidad de Madrid coincide con los límites de la provincia de Madrid (art. 2 EAMadrid).

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. La Comunidad no se define estatutariamente por el municipio de Madrid ni por el área metropolitana. El art. 2 EAMadrid habla de la provincia de Madrid.

2.3. Organización territorial

El art. 3 EAMadrid regula la organización territorial interna. La Comunidad se organiza territorialmente en municipios, que gozan de plena personalidad jurídica y autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. El municipio es la pieza territorial básica dentro de la Comunidad.

El precepto contempla también la agrupación voluntaria de municipios para la gestión de servicios comunes o para la coordinación de actuaciones de carácter funcional o territorial. Esta posibilidad debe ejercerse de acuerdo con la legislación dictada por la Comunidad, dentro del marco de la legislación básica del Estado. La clave está en el carácter voluntario: no se trata de una imposición general del Estatuto, sino de una opción organizativa para mejorar la gestión o coordinación.

Además, el art. 3 EAMadrid permite que por Ley de la Asamblea de Madrid se establezcan circunscripciones territoriales propias mediante la agrupación de municipios limítrofes. Estas circunscripciones pueden responder a necesidades funcionales o territoriales, pero requieren ley de la Asamblea y agrupación de municipios limítrofes.

Figura	Requisito básico	Finalidad
Municipios	Plena personalidad jurídica y autonomía	Gestionar los intereses que les son propios.
Agrupaciones voluntarias	Voluntariedad de los municipios	Gestionar servicios comunes o coordinar actuaciones funcionales o territoriales.
Circunscripciones territoriales propias	Ley de la Asamblea y agrupación de municipios limítrofes	Ordenar territorialmente determinadas funciones o actuaciones.

INFORMACIÓN

Dato de examen. El art. 3 EAMadrid combina tres ideas: organización en municipios, agrupaciones voluntarias y creación por Ley de la Asamblea de circunscripciones territoriales propias mediante municipios limítrofes.

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. Las circunscripciones territoriales propias no nacen por simple acuerdo municipal: el art. 3 EAMadrid exige Ley de la Asamblea y agrupación de municipios limítrofes.

2.4. Símbolos de la Comunidad

El art. 4 EAMadrid regula los símbolos y la fiesta de la Comunidad. La bandera es roja carmesí, con siete estrellas en blanco, de cinco puntas, colocadas cuatro y tres en el centro del lienzo. El escudo se establece por ley de la Asamblea. El himno propio también se establece por ley de la Asamblea. La fiesta de la Comunidad de Madrid es el día 2 de mayo.

El dato de la bandera es especialmente relevante porque acumula varios elementos susceptibles de pregunta: color del lienzo, número de estrellas, color de las estrellas, número de puntas y disposición. Para memorizarlo conviene asociar la fórmula completa: rojo carmesí, siete estrellas blancas, cinco puntas, cuatro y tres.

Elemento	Regla estatutaria	Clave de memorización
Bandera	Roja carmesí, siete estrellas blancas de cinco puntas, colocadas cuatro y tres	Color, número, puntas y distribución.
Escudo	Se establece por ley de la Asamblea	No lo define directamente el art. 4 EAMadrid.
Himno	Himno propio establecido por ley de la Asamblea	También requiere ley de la Asamblea.
Fiesta	Día 2 de mayo	Fecha cerrada de examen.

INFORMACIÓN

Dato de examen. La fiesta de la Comunidad de Madrid es el 2 de mayo. La bandera es roja carmesí, con siete estrellas blancas de cinco puntas, colocadas cuatro y tres en el centro del lienzo.

BANDERA 7-5-4/3 SOBRE CARMESÍ

Siete estrellas de cinco puntas, cuatro arriba y tres debajo, en blanco sobre lienzo rojo carmesí. La secuencia 7-5-4/3 fija los cuatro datos numéricos del art. 4 EAMadrid en el orden en que suelen preguntarse en test: cuántas estrellas, cuántas puntas, cómo se distribuyen.

2.5. Capitalidad y régimen especial de la villa de Madrid

El art. 5 EAMadrid establece que la capital de la Comunidad, sede de sus instituciones, es la villa de Madrid. Esta capitalidad no impide que organismos, servicios y dependencias se localicen en otros municipios del territorio de la Comunidad, de acuerdo con criterios de descentralización, desconcentración y coordinación de funciones.

La regla distingue entre sede institucional y distribución administrativa. La capital es Madrid, pero la Administración autonómica puede desplegar organismos o servicios en otros municipios. Esa posibilidad responde a criterios organizativos y evita identificar toda la actividad autonómica con la capital.

El art. 6 EAMadrid añade una previsión específica sobre la villa de Madrid por su condición de capital del Estado y sede de las instituciones generales. Tendrá un régimen especial regulado por Ley votada en Cortes. Esa ley determinará las relaciones entre las instituciones estatales, autonómicas y municipales en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Plano	Artículo	Regla
Capital autonómica	Art. 5 EAMadrid	La villa de Madrid es capital de la Comunidad y sede de sus instituciones.
Localización administrativa	Art. 5 EAMadrid	Organismos, servicios y dependencias pueden localizarse en otros municipios por descentralización, desconcentración y coordinación.
Régimen especial	Art. 6 EAMadrid	La villa de Madrid, como capital del Estado, tiene régimen especial regulado por Ley votada en Cortes.

INFORMACIÓN

Dato de examen. La capital de la Comunidad y sede de sus instituciones es la villa de Madrid (art. 5 EAMadrid). Por su condición de capital del Estado, la villa de Madrid tendrá un régimen especial regulado por Ley votada en Cortes (art. 6 EAMadrid).

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. No confundas la ley autonómica con la Ley votada en Cortes del art. 6 EAMadrid. El régimen especial de la villa de Madrid, por su condición de capital del Estado, se regula por Ley votada en Cortes.

2.6. Derechos, deberes y condición política de ciudadano

El art. 7 EAMadrid establece que los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid son los establecidos en la Constitución. El Estatuto no crea aquí un catálogo autónomo de derechos fundamentales, sino que remite al marco constitucional.

A efectos del Estatuto, gozan de la condición política de ciudadanos de la Comunidad los españoles que, de acuerdo con las leyes generales del Estado, tengan vecindad administrativa en cualquiera de sus municipios. La condición política se vincula a dos requisitos: nacionalidad española y vecindad administrativa en un municipio madrileño.

El art. 7 EAMadrid también contempla a los ciudadanos españoles residentes en el extranjero. Como madrileños, gozan de los derechos políticos definidos en el Estatuto si han tenido su última vecindad administrativa en la Comunidad de Madrid y acreditan esta condición en el correspondiente consulado de España. Es un supuesto clásico de examen porque añade dos elementos acumulativos: última vecindad administrativa en la Comunidad y acreditación consular.

El mismo artículo añade que también gozarán de esos derechos los descendientes inscritos como españoles, si lo solicitan en la forma que determine la ley del Estado. Además, corresponde a los poderes públicos de la Comunidad, en el ámbito de su competencia, promover condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas, remover obstáculos y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Sujeto	Requisito	Efecto
Ciudadanos de la Comunidad	Españoles con vecindad administrativa en cualquier municipio madrileño	Gozan de la condición política de ciudadanos de la Comunidad.
Madrileños residentes en el extranjero	Última vecindad administrativa en la Comunidad y acreditación en consulado de España	Gozan de los derechos políticos definidos en el Estatuto.
Descendientes inscritos como españoles	Solicitud en la forma que determine la ley del Estado	También pueden gozar de los derechos políticos del art. 7 EAMadrid.
Derechos y deberes fundamentales	Los establecidos en la Constitución	El Estatuto remite al marco constitucional.

INFORMACIÓN

Dato de examen. La condición política de ciudadano de la Comunidad exige ser español y tener vecindad administrativa en cualquiera de sus municipios (art. 7 EAMadrid).

VECINDAD, CONSULADO, DESCENDIENTES

VCD resume los tres supuestos del art. 7 EAMadrid: vecindad administrativa para la condición política ordinaria, consulado para acreditar la última vecindad desde el extranjero y descendientes inscritos como españoles cuando lo soliciten conforme a la ley estatal.

3. Instituciones de autogobierno y posición de la Asamblea

3.1. Instituciones de autogobierno

El art. 8 EAMadrid enumera las instituciones de autogobierno a través de las cuales se ejercen los poderes de la Comunidad de Madrid: la Asamblea, el Gobierno y el Presidente de la Comunidad. La enumeración es cerrada para este precepto y debe memorizarse en ese orden.

Estas instituciones responden a una lógica parlamentaria. La Asamblea representa al pueblo de Madrid y ejerce funciones legislativas, presupuestarias y de control. El Gobierno dirige la acción política y administrativa autonómica. El Presidente ocupa una posición institucional singular, vinculada a la dirección del Gobierno y a la representación superior de la Comunidad en los términos del Estatuto y del resto del ordenamiento aplicable.

Aunque en esta unidad se estudian con detalle los arts. 9 a 15 EAMadrid, centrados en la Asamblea, conviene no perder la visión completa: la Comunidad no actúa por una sola institución, sino por un sistema formado por Asamblea, Gobierno y Presidente.

INFORMACIÓN

Dato de examen. Las instituciones de autogobierno del art. 8 EAMadrid son tres: Asamblea, Gobierno y Presidente de la Comunidad.

AGP, EL ORDEN DEL ART. 8

Asamblea, Gobierno, Presidente. Es el orden literal del art. 8 EAMadrid, no alfabético ni jerárquico. Si una opción de test invierte el orden o sustituye una institución, la respuesta es incorrecta.

3.2. La Asamblea: representación y funciones

El art. 9 EAMadrid define la Asamblea como el órgano que representa al pueblo de Madrid. A partir de esa función representativa, el precepto le atribuye varias funciones esenciales: ejerce la potestad legislativa de la Comunidad, aprueba y controla el Presupuesto de la Comunidad, impulsa, orienta y controla la acción del Gobierno y ejerce las demás competencias que le atribuyen la Constitución, el Estatuto y el resto del ordenamiento jurídico.

La Asamblea es el centro del parlamentarismo autonómico madrileño. No solo legisla: también participa en la dirección política mediante el impulso y la orientación del Gobierno, controla su acción y ocupa una posición clave en materia presupuestaria.

Función	Base	Contenido
Representativa	Art. 9 EAMadrid	Representa al pueblo de Madrid.
Legislativa	Art. 9 EAMadrid	Ejerce la potestad legislativa de la Comunidad.
Presupuestaria	Art. 9 EAMadrid	Aprueba y controla el Presupuesto de la Comunidad.
Impulso y orientación	Art. 9 EAMadrid	Impulsa y orienta la acción del Gobierno.
Control	Art. 9 EAMadrid	Controla la acción del Gobierno.

Otras competencias	Art. 9 EAMadrid	Ejerce las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico.

INFORMACIÓN

Dato de examen. La Asamblea no solo aprueba el Presupuesto: el art. 9 EAMadrid dice que lo aprueba y lo controla.

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. Si una opción reduce la Asamblea a órgano legislativo, es incompleta. El art. 9 EAMadrid añade funciones presupuestarias, de impulso, orientación y control del Gobierno.

4. Elección, composición y estatuto de los Diputados

4.1. Elección de la Asamblea

El art. 10 EAMadrid dispone que la Asamblea es elegida por cuatro años mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, atendiendo a criterios de representación proporcional. La fórmula concentra varios rasgos del sistema electoral que suelen aparecer en preguntas de examen.

El mandato parlamentario tiene una duración ordinaria de cuatro años. No obstante, el propio art. 10 EAMadrid indica que el mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara en los supuestos previstos en el Estatuto. La duración ordinaria no excluye una finalización anticipada en caso de disolución.

La Asamblea está compuesta por un Diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000, de acuerdo con los datos actualizados del censo de población. Esta regla no fija un número absoluto e invariable de Diputados, sino una fórmula proporcional vinculada a la población.

El art. 10 EAMadrid añade varias reglas electorales de detalle: una ley de la Asamblea regulará las elecciones, que serán convocadas por el Presidente de la Comunidad; la circunscripción electoral es la provincia; para la distribución de escaños solo se tendrán en cuenta las listas que hubieran obtenido al menos el 5 por 100 de los sufragios válidamente emitidos; las elecciones tendrán lugar el cuarto domingo de mayo de cada cuatro años; y la sesión constitutiva de la Asamblea se celebrará dentro de los veinticinco días siguientes a la proclamación de los resultados electorales.

Aspecto	Regla del art. 10 EAMadrid	Clave de examen
Duración	Cuatro años	Mandato ordinario de la Asamblea.
Sufragio	Universal, libre, igual, directo y secreto	Fórmula completa, no parcial.
Representación	Criterios de representación proporcional	No mayoritario puro.
Composición	Un Diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000	La cifra final depende del censo actualizado.

Fin del mandato	Cuatro años después de la elección o día de la disolución de la Cámara	La disolución puede anticipar el fin del mandato.
Circunscripción electoral	La provincia	No se divide en varias circunscripciones estatutarias.
Barrera electoral	Al menos el 5 por 100 de los sufragios válidamente emitidos	Solo esas listas se tienen en cuenta para distribuir escaños.
Fecha electoral ordinaria	Cuarto domingo de mayo de cada cuatro años	En los términos de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
Sesión constitutiva	Dentro de los veinticinco días siguientes a la proclamación de resultados	Plazo cerrado del art. 10 EAMadrid.

INFORMACIÓN

Dato de examen. La Asamblea se elige por cuatro años y se compone de un Diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000 (art. 10 EAMadrid).

INFORMACIÓN

Datos electorales cerrados. La circunscripción electoral es la provincia; la barrera para distribuir escaños es al menos el 5 por 100 de los sufragios válidamente emitidos; y la sesión constitutiva tendrá lugar dentro de los veinticinco días siguientes a la proclamación de resultados (art. 10 EAMadrid).

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. No memorices un número fijo de Diputados si el enunciado pregunta por el Estatuto. El art. 10 EAMadrid establece una fórmula proporcional: un Diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000.

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. La barrera del 5 por 100 del art. 10 EAMadrid se refiere a sufragios válidamente emitidos y a la distribución de escaños. No la confundas con un porcentaje de electores inscritos ni con un requisito para presentar candidaturas.

4.2. Mandato representativo

El art. 10 EAMadrid establece que los Diputados no estarán ligados por mandato imperativo alguno. Esta regla significa que el Diputado representa políticamente sin quedar jurídicamente obligado por instrucciones vinculantes de electores, partidos u otros sujetos.

La prohibición del mandato imperativo es una garantía del carácter representativo de la Asamblea. Permite que el Diputado ejerza su función parlamentaria dentro del marco del ordenamiento, del Reglamento y de la disciplina política propia de los grupos, pero sin que exista un mandato jurídicamente exigible que le obligue a votar en un sentido determinado por una orden externa.

En examen, la materia suele aparecer con formulaciones negativas: no están sujetos a mandato imperativo, no están ligados por mandato imperativo o no pueden recibir instrucciones jurídicamente vinculantes.

INFORMACIÓN

Dato de examen. Los Diputados de la Asamblea no están ligados por mandato imperativo alguno (art. 10 EAMadrid).

4.3. Estatuto básico de los Diputados

El art. 11 EAMadrid recoge varias reglas sobre los Diputados de la Asamblea. En primer lugar, recibirán de cualesquiera autoridades y funcionarios la ayuda que precisen para el ejercicio de su labor y el trato y precedencia debidos a su condición, en los términos que establezca una ley de la Asamblea. Esta previsión protege el ejercicio efectivo de la función parlamentaria.

En segundo lugar, la adquisición de la condición plena de Diputado requiere, en todo caso, la prestación de promesa o juramento de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía. La expresión en todo caso es relevante: no es una formalidad opcional, sino un requisito necesario para adquirir plenamente la condición de Diputado.

En tercer lugar, los Diputados percibirán una asignación, fijada por la Asamblea. El Estatuto no proporciona en estos artículos una cuantía concreta.

Finalmente, el art. 11 EAMadrid remite a una ley de la Asamblea la determinación de las causas de inelegibilidad e incompatibilidad de los Diputados.

El art. 11 EAMadrid también recoge garantías parlamentarias. Los Diputados gozan, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones. Durante su mandato, no podrán ser detenidos ni retenidos por actos delictivos cometidos en el territorio de la Comunidad, salvo en caso de flagrante delito. La decisión sobre inculpación, prisión, procesamiento y juicio corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Madrid; fuera del territorio autonómico, la responsabilidad penal será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

Materia	Regla	Observación de examen
Ayuda institucional	Autoridades y funcionarios prestan la ayuda necesaria	Se vincula al ejercicio de la labor parlamentaria.
Trato y precedencia	Debidos a la condición de Diputado	En los términos fijados por ley de la Asamblea.
Condición plena	Promesa o juramento de acatamiento de la Constitución y del Estatuto	Requisito necesario en todo caso.
Asignación	Fijada por la Asamblea	El Estatuto no fija cuantía.
Inelegibilidad e incompatibilidad	Determinadas por ley de la Asamblea	El Estatuto remite a desarrollo legal.
Inviolabilidad	Opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones	Se mantiene aun después de haber cesado en el mandato.

Detención o retención	Solo en caso de flagrante delito por actos cometidos en el territorio de la Comunidad	Garantía aplicable durante el mandato.
Órgano judicial en la Comunidad	Tribunal Superior de Justicia de Madrid	Decide sobre inculpación, prisión, procesamiento y juicio.
Responsabilidad penal fuera del territorio	Sala de lo Penal del Tribunal Supremo	Regla específica para hechos fuera de la Comunidad.

INFORMACIÓN

Dato de examen. La condición plena de Diputado exige promesa o juramento de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía (art. 11 EAMadrid).

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. La inviolabilidad del art. 11 EAMadrid se refiere a opiniones manifestadas en el ejercicio de las funciones y se mantiene aun después del cese. La regla de detención durante el mandato es distinta y solo admite detención o retención en caso de flagrante delito dentro del territorio de la Comunidad.

5. Organización y funcionamiento de la Asamblea

5.1. Reglamento de la Asamblea

El art. 12 EAMadrid atribuye a la Asamblea la potestad de dotarse de su propio Reglamento. Su aprobación y reforma deben someterse a una votación final sobre su totalidad, que requiere el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los Diputados.

Esta mayoría es una de las cifras institucionales más importantes del tema. No basta mayoría simple ni mayoría de presentes: el precepto exige mayoría absoluta de los Diputados. La referencia a los Diputados indica el total de miembros de la Cámara, no solo los asistentes a la sesión.

El Reglamento determinará, de acuerdo con el Estatuto, las reglas de organización y funcionamiento de la Asamblea. El art. 12 EAMadrid menciona expresamente varios extremos que debe especificar: las relaciones entre Asamblea y Gobierno, el número mínimo de Diputados necesario para formar Grupos Parlamentarios y la composición y funciones de la Mesa, entre otros aspectos de organización parlamentaria.

Extremo del Reglamento	Base del art. 12 EAMadrid	Clave
Relaciones Asamblea-Gobierno	Debe especificarlas el Reglamento	Conecta la función parlamentaria con el control e impulso del Gobierno.
Número mínimo para Grupos Parlamentarios	Debe fijarlo el Reglamento	El Estatuto no establece aquí una cifra concreta.

Mesa, Comisiones y Diputación Permanente	Composición y funciones	Los Grupos Parlamentarios participan en proporción al número de sus miembros.
Junta de Portavoces	Funciones	El Reglamento concreta su papel parlamentario.
Publicidad, quórum y mayorías	Reglas de funcionamiento	Incluye condiciones de validez y adopción de acuerdos.
Procedimientos legislativos	Común y, en su caso, procedimientos especiales	Ordena la tramitación de las leyes.
Elección de Senadores autonómicos	Procedimiento de elección	Senadores representantes de la Comunidad de Madrid.

INFORMACIÓN

Dato de examen. La aprobación y reforma del Reglamento de la Asamblea exige votación final sobre su totalidad y mayoría absoluta de los Diputados (art. 12 EAMadrid).

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. Mayoría absoluta de los Diputados no equivale a mayoría simple de los presentes. Si el test cambia una por otra, la opción es incorrecta.

5.2. Órganos internos y grupos parlamentarios

El art. 13 EAMadrid establece que la Asamblea elegirá de entre sus miembros al Presidente, a la Mesa y a la Diputación Permanente. También dispone que los Diputados se constituirán en Grupos Parlamentarios, cuyos portavoces integrarán la Junta de Portavoces. Esta Junta se reúne bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea.

La Asamblea funciona en Pleno y por Comisiones. Esta doble forma de funcionamiento permite diferenciar entre la reunión de la Cámara en su conjunto y el trabajo especializado por materias o funciones parlamentarias.

Elemento	Regla del art. 13 EAMadrid	Clave
Presidente de la Asamblea	Elegido por la Asamblea de entre sus miembros	Órgano interno de dirección parlamentaria.
Mesa	Elegida por la Asamblea de entre sus miembros	Órgano de gobierno parlamentario según el Reglamento.
Diputación Permanente	Elegida por la Asamblea de entre sus miembros	Garantiza continuidad de los poderes de la Cámara.
Grupos Parlamentarios	Los Diputados se constituyen en ellos	Su regulación concreta se conecta con el Reglamento.

Junta de Portavoces	Integrada por los portavoces de los Grupos Parlamentarios	Se reúne bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea.
Pleno y Comisiones	Formas de funcionamiento de la Asamblea	Pleno para el conjunto; Comisiones para trabajo especializado.

INFORMACIÓN

Dato de examen. La Junta de Portavoces está integrada por los portavoces de los Grupos Parlamentarios y se reúne bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea (art. 13 EAMadrid).

5.3. Sesiones ordinarias, extraordinarias y Diputación Permanente

El art. 14 EAMadrid regula el régimen básico de sesiones. La Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Los períodos ordinarios son dos al año: el primero de septiembre a diciembre y el segundo de febrero a junio.

Entre los períodos ordinarios de sesiones, y en los supuestos de expiración del mandato o disolución de la Asamblea, funcionará la Diputación Permanente. Su función esencial es velar por los poderes de la Cámara, además de las atribuciones que le confiera el Reglamento.

Tras la celebración de elecciones, la Diputación Permanente dará cuenta al Pleno de la Asamblea, una vez constituida esta, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas. Esta regla refleja el carácter de continuidad de la Diputación Permanente: actúa cuando la Cámara no está reunida ordinariamente o cuando se ha producido expiración o disolución, pero rinde cuentas al nuevo Pleno.

Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas por el Presidente de la Asamblea a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente, de una cuarta parte de los Diputados o del número de Grupos Parlamentarios que determine el Reglamento. Además, han de convocarse sobre un orden del día determinado. Para deliberar y adoptar acuerdos, la Asamblea debe estar reunida reglamentariamente y con asistencia de la mayoría de sus miembros; los acuerdos se aprueban por la mayoría de los miembros presentes, salvo que el Estatuto, el Reglamento o las leyes exijan mayorías especiales.

Materia	Regla	Dato clave
Sesiones	Ordinarias y extraordinarias	Ambas previstas en el art. 14 EAMadrid.
Primer período ordinario	Septiembre a diciembre	Inicio del curso parlamentario ordinario.
Segundo período ordinario	Febrero a junio	No incluye enero ni julio como períodos ordinarios estatutarios.
Diputación Permanente	Funciona entre períodos ordinarios, por expiración del mandato o por disolución	Vela por los poderes de la Cámara.
Rendición de cuenta	Da cuenta al Pleno tras las elecciones, una vez constituida la Asamblea	Conecta continuidad y control parlamentario.
Sesiones extraordinarias	Convocadas por el Presidente de la Asamblea a petición de sujetos tasados	Gobierno, Diputación Permanente, una cuarta parte de los Diputados o Grupos según Reglamento.

Orden del día	Determinado	Las sesiones extraordinarias no se convocan con objeto indeterminado.
Quórum de deliberación y acuerdos	Reunión reglamentaria y asistencia de la mayoría de los miembros	Condición previa para deliberar y adoptar acuerdos.
Regla general de acuerdos	Mayoría de los miembros presentes	Salvo mayorías especiales.

INFORMACIÓN

Dato de examen. Los períodos ordinarios de sesiones son dos: de septiembre a diciembre y de febrero a junio (art. 14 EAMadrid).

INFORMACIÓN

Sesiones extraordinarias. Deben ser convocadas por el Presidente de la Asamblea a petición del Gobierno, de la Diputación Permanente, de una cuarta parte de los Diputados o del número de Grupos Parlamentarios que determine el Reglamento, y siempre sobre un orden del día determinado (art. 14 EAMadrid).

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. Enero y julio no forman parte de los períodos ordinarios estatutarios del art. 14 EAMadrid. Puede haber actividad parlamentaria extraordinaria, pero no son períodos ordinarios.

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE / FEBRERO-JUNIO

Los dos períodos ordinarios cubren los meses 9-12 y 2-6. Quedan fuera enero, julio y agosto: tres meses sin período ordinario que suelen aparecer como opción incorrecta en test. Si una opción incluye enero o julio dentro de un período ordinario, descártala.

EXTRAORDINARIA: GO-DI-CU-GRU

Para recordar quién puede pedir sesión extraordinaria: Gobierno, Diputación Permanente, una cuarta parte de los Diputados y Grupos Parlamentarios en el número que determine el Reglamento. Go-Di-Cu-Gru ayuda a fijar la lista del art. 14 EAMadrid.

5.4. Potestad legislativa e iniciativa legislativa

El art. 15 EAMadrid atribuye a la Asamblea el ejercicio de la potestad legislativa de la Comunidad de Madrid en las materias estatutariamente reservadas y en aquellas que se le atribuyan, transfieran o deleguen conforme al art. 150.1 y 150.2 de la Constitución. La potestad legislativa es función central de la Asamblea y se conecta con su carácter representativo.

El mismo precepto regula la iniciativa legislativa. Corresponde a los Diputados, a los Grupos Parlamentarios y al Gobierno, en los términos que establezca el Reglamento de la Asamblea. La enumeración es relevante porque distingue sujetos parlamentarios individuales, sujetos parlamentarios colectivos y el Ejecutivo autonómico.

El art. 15 EAMadrid también prevé que por ley de la Asamblea se regule el ejercicio de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos. Para el examen, lo importante es no confundir iniciativa legislativa ordinaria con iniciativa popular o municipal: la primera se atribuye directamente a Diputados, Grupos Parlamentarios y Gobierno; las otras requieren regulación por ley de la Asamblea.

Además, la Asamblea solamente podrá delegar la potestad de dictar normas con rango de ley en el Gobierno de acuerdo con lo establecido para la delegación de las Cortes Generales en el Gobierno de la Nación en los arts. 82, 83 y 84 de la Constitución. En el art. 15 EAMadrid, por tanto, hay que separar tres planos: potestad legislativa de la Asamblea, iniciativa legislativa y eventual delegación normativa en el Gobierno.

Tipo de iniciativa	Sujeto	Regla de examen
Iniciativa legislativa ordinaria	Diputados	En los términos del Reglamento de la Asamblea.
Iniciativa legislativa ordinaria	Grupos Parlamentarios	Sujeto colectivo parlamentario expresamente citado.
Iniciativa legislativa ordinaria	Gobierno	El Ejecutivo autonómico también puede iniciar leyes.
Iniciativa legislativa regulable por ley	Iniciativa popular y Ayuntamientos	Debe regularse por ley de la Asamblea.

Plano	Regla del art. 15 EAMadrid	Clave
Potestad legislativa	La ejerce la Asamblea	Se proyecta sobre materias de competencia autonómica y sobre atribuciones, transferencias o delegaciones conforme a la Constitución.
Iniciativa legislativa	Diputados, Grupos Parlamentarios y Gobierno	Se ejerce en los términos del Reglamento de la Asamblea.
Iniciativa popular y municipal	Regulable por ley de la Asamblea	No se confunde con la iniciativa ordinaria directamente atribuida.
Delegación legislativa	Solo en el Gobierno y conforme a los arts. 82, 83 y 84 de la Constitución	La delegación afecta a dictar normas con rango de ley.

INFORMACIÓN

Dato de examen. La iniciativa legislativa corresponde a los Diputados, a los Grupos Parlamentarios y al Gobierno, en los términos del Reglamento de la Asamblea (art. 15 EAMadrid).

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. El art. 15 EAMadrid no atribuye directamente la iniciativa legislativa popular o de los Ayuntamientos en los mismos términos que a Diputados, Grupos y Gobierno: dice que podrá regularse por ley de la Asamblea.

6. Cuestiones específicas de examen

6.1. Datos que deben memorizarse literalmente

Los arts. 1 a 15 EAMadrid contienen datos de memorización directa. Son especialmente importantes porque permiten preguntas objetivas con una sola respuesta correcta. La estrategia de estudio debe separar los datos cerrados de las explicaciones institucionales.

Dato	Respuesta correcta	Artículo
Denominación	Comunidad de Madrid	Art. 1 EAMadrid
Territorio	Límites de la provincia de Madrid	Art. 2 EAMadrid
Capital	Villa de Madrid	Art. 5 EAMadrid
Fiesta	2 de mayo	Art. 4 EAMadrid
Instituciones de autogobierno	Asamblea, Gobierno y Presidente de la Comunidad	Art. 8 EAMadrid
Duración de la Asamblea	Cuatro años	Art. 10 EAMadrid
Composición	Un Diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000	Art. 10 EAMadrid
Circunscripción electoral	La provincia	Art. 10 EAMadrid
Barrera electoral	Al menos el 5 por 100 de los sufragios válidamente emitidos	Art. 10 EAMadrid
Sesión constitutiva	Dentro de los veinticinco días siguientes a la proclamación de resultados	Art. 10 EAMadrid
Reglamento de la Asamblea	Mayoría absoluta de los Diputados en votación final sobre su totalidad	Art. 12 EAMadrid
Períodos ordinarios	Septiembre a diciembre y febrero a junio	Art. 14 EAMadrid
Sesión extraordinaria	Convocatoria sobre orden del día determinado	Art. 14 EAMadrid

INFORMACIÓN

Dato de examen. Si una pregunta mezcla cifras del art. 10 EAMadrid, recuerda la secuencia: cuatro años, un Diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000.

4-50-25-5-25

En el art. 10 EAMadrid, la cadena numérica útil es: cuatro años de mandato, un Diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000, barrera del 5 por 100 y sesión constitutiva dentro de veinticinco días desde la proclamación de resultados.

6.2. Comparaciones frecuentes

6.2.1. Capital de la Comunidad y capital del Estado

La villa de Madrid aparece en dos planos distintos. Como capital de la Comunidad, es sede de sus instituciones conforme al art. 5 EAMadrid. Como capital del Estado y sede de las instituciones generales, tendrá un régimen especial regulado por Ley votada en Cortes conforme al art. 6 EAMadrid.

La diferencia es importante: el art. 5 EAMadrid regula la capitalidad autonómica; el art. 6 EAMadrid regula la especialidad vinculada a la capitalidad estatal. Si el examen pregunta por la sede de las instituciones autonómicas, la respuesta es la villa de Madrid. Si pregunta por el régimen especial, la clave es Ley votada en Cortes.

6.2.2. Pleno, Comisiones y Diputación Permanente

El Pleno y las Comisiones son formas ordinarias de funcionamiento de la Asamblea, conforme al art. 13 EAMadrid. La Diputación Permanente, en cambio, cumple una función de continuidad institucional en los supuestos del art. 14 EAMadrid: entre períodos ordinarios, expiración del mandato o disolución de la Asamblea.

6.2.3. Diputados, Grupos Parlamentarios y Junta de Portavoces

Los Diputados son los miembros de la Asamblea. Se constituyen en Grupos Parlamentarios. Los portavoces de esos Grupos integran la Junta de Portavoces, que se reúne bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. La cadena correcta es: Diputados, Grupos, portavoces, Junta de Portavoces.

DE DIPUTADO A JUNTA DE PORTAVOCES

Diputado se agrega a un Grupo; cada Grupo designa Portavoz; los Portavoces integran la Junta. Si el test pone Diputados integrando directamente la Junta de Portavoces, falla un eslabón: la Junta no la forman los Diputados, sino los portavoces de los Grupos (art. 13 EAMadrid).

6.2.4. Mayoría absoluta y mayoría de presentes

En el tema aparecen dos lógicas distintas de mayoría. Para aprobar y reformar el Reglamento de la Asamblea, el art. 12 EAMadrid exige mayoría absoluta de los Diputados en votación final sobre su totalidad. En cambio, como regla general de funcionamiento, el art. 14 EAMadrid indica que los acuerdos se aprueban por la mayoría de los miembros presentes, salvo que el Estatuto, el Reglamento o las leyes exijan mayorías especiales.

Supuesto	Mayoría	Artículo
Aprobación y reforma del Reglamento	Mayoría absoluta de los Diputados	Art. 12 EAMadrid
Acuerdos de la Asamblea como regla general	Mayoría de los miembros presentes	Art. 14 EAMadrid

Supuestos especiales	La mayoría especial que exijan Estatuto, Reglamento o leyes	Art. 14 EAMadrid

6.3. Preguntas tipo test comentadas

Pregunta 1. Según el Estatuto, el territorio de la Comunidad de Madrid es:

a) El integrado por la villa de Madrid y su área metropolitana. b) El comprendido dentro de los límites de la provincia de Madrid. c) El formado por los municipios que determine una ley estatal. d) El que resulte de las circunscripciones territoriales propias.

Respuesta correcta: b). El art. 2 EAMadrid fija el territorio dentro de los límites de la provincia de Madrid. Las circunscripciones territoriales propias del art. 3 EAMadrid no definen el territorio autonómico.

Pregunta 2. La Asamblea de Madrid se elige:

a) Por cuatro años, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. b) Por cinco años, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. c) Por cuatro años, mediante sufragio universal, libre, igual, indirecto y secreto. d) Por el período que determine el Gobierno de la Comunidad.

Respuesta correcta: a). El art. 10 EAMadrid establece cuatro años y sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

Pregunta 3. La aprobación y reforma del Reglamento de la Asamblea requiere:

a) Mayoría simple de los Diputados presentes. b) Mayoría absoluta de los Diputados en votación final sobre su totalidad. c) Mayoría absoluta del Gobierno. d) Mayoría de la Junta de Portavoces.

Respuesta correcta: b). Es la fórmula del art. 12 EAMadrid. La precisión votación final sobre su totalidad es tan importante como la mayoría exigida.

Pregunta 4. Los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea son:

a) Enero a junio y septiembre a diciembre. b) Febrero a junio y septiembre a diciembre. c) Enero a julio y septiembre a diciembre. d) Marzo a junio y octubre a diciembre.

Respuesta correcta: b). El art. 14 EAMadrid fija dos períodos ordinarios: septiembre a diciembre y febrero a junio.

DATO DE EXAMEN

Trampa frecuente. En las preguntas tipo test, las opciones incorrectas suelen cambiar una sola palabra: directo por indirecto, mayoría absoluta por mayoría simple, provincia por municipio o febrero por enero.

7. Resumen y puntos clave

RESUMEN DEL TEMA

✓ El art. 1 EAMadrid define Madrid como Comunidad Autónoma y declara que el Estatuto es su norma institucional básica.

✓ La Comunidad Autónoma se denomina Comunidad de Madrid y su territorio coincide con los límites de la provincia de Madrid (arts. 1 y 2 EAMadrid).

✓ La Comunidad se organiza territorialmente en municipios, admite agrupaciones voluntarias y puede crear circunscripciones territoriales propias por Ley de la Asamblea (art. 3 EAMadrid).

✓ La bandera es roja carmesí con siete estrellas blancas de cinco puntas colocadas cuatro y tres, y la fiesta de la Comunidad es el 2 de mayo (art. 4 EAMadrid).

✓ La capital y sede de las instituciones autonómicas es la villa de Madrid; su régimen especial como capital del Estado se regula por Ley votada en Cortes (arts. 5 y 6 EAMadrid).

✓ La condición política ordinaria exige nacionalidad española y vecindad administrativa en un municipio madrileño; los residentes en el extranjero deben acreditar la última vecindad en el consulado correspondiente (art. 7 EAMadrid).

✓ Las instituciones de autogobierno son la Asamblea, el Gobierno y el Presidente de la Comunidad; la Asamblea representa al pueblo de Madrid y ejerce funciones legislativas, presupuestarias, de impulso y de control (arts. 8 y 9 EAMadrid).

✓ La Asamblea se elige por cuatro años y se compone de un Diputado por cada 50.000 habitantes o fracción superior a 25.000 (art. 10 EAMadrid).

✓ La circunscripción electoral es la provincia, la barrera para distribuir escaños es al menos el 5 por 100 de los sufragios válidamente emitidos y la sesión constitutiva debe celebrarse dentro de los veinticinco días siguientes a la proclamación de resultados (art. 10 EAMadrid).

✓ Los Diputados no están ligados por mandato imperativo y adquieren la condición plena mediante promesa o juramento de acatamiento de la Constitución y del Estatuto (arts. 10 y 11 EAMadrid).

✓ Los Diputados gozan de inviolabilidad por opiniones manifestadas en el ejercicio de sus funciones, incluso tras el cese, y cuentan con reglas específicas sobre detención y responsabilidad penal durante el mandato (art. 11 EAMadrid).

✓ El Reglamento de la Asamblea requiere mayoría absoluta de los Diputados en votación final sobre su totalidad (art. 12 EAMadrid).

✓ La Asamblea elige de entre sus miembros al Presidente, la Mesa y la Diputación Permanente; funciona en Pleno y por Comisiones (art. 13 EAMadrid).

✓ Los períodos ordinarios de sesiones son de septiembre a diciembre y de febrero a junio; entre períodos ordinarios, por expiración o disolución, funciona la Diputación Permanente (art. 14 EAMadrid).

✓ Las sesiones extraordinarias se convocan por el Presidente de la Asamblea a petición de los sujetos tasados en el art. 14 EAMadrid y sobre un orden del día determinado.

✓ La iniciativa legislativa corresponde a los Diputados, a los Grupos Parlamentarios y al Gobierno, en los términos del Reglamento de la Asamblea (art. 15 EAMadrid).

✓ La Asamblea solo puede delegar la potestad de dictar normas con rango de ley en el Gobierno conforme a las reglas constitucionales de delegación legislativa citadas en el art. 15 EAMadrid.